

CONVOCATORIA 2026

PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA VINCULADAS A LOS FEMINICIDIOS EN CHIAPAS

El H. Congreso del Estado de Chiapas, a través de la Comisión de Seguimiento a las Acciones de Procuración de Justicia Vinculadas a los Feminicidios en Chiapas, invita a las **víctimas indirectas de feminicidio** a participar en el proceso para la integración del Consejo de Participación de Víctimas, bajo un marco de **dignidad, participación, confidencialidad, no revictimización y representación**.

BASES

1 ¿Quiénes pueden participar?



- Víctimas indirectas de feminicidio.
- Preferentemente: madre, padre, hijas, hijos, hermanas, hermanos público familiares directos.
- Personas de distintas regiones del Estado.
- Se procurará la participación de personas indígenas, afro mexicanas o en condición de vulnerabilidad.

2 Requisitos



- Ser víctima indirecta de feminicidio.
- Presentar identificación oficial vigente.
- Proporcionar datos de contacto: teléfono, correo electrónico y municipio.
- Entregar un escrito breve de motivos para participar.
- Contar con disponibilidad para asistir a las sesiones del Consejo.

3 Presentación de solicitudes



- Las solicitudes podrán presentarse en la oficina de la Comisión en el H. Congreso del Estado o al correo sahara.flores@congresochiapas.gob.mx
- La documentación deberá entregarse a partir del 03 de octubre a más tardar el 23 de octubre del 2026
- El cargo será honorífico.

4 Proceso de selección



- Revisión de perfiles y expedientes.
- Valoración por la Comisión.
- La integración deberá garantizar mayoría de víctimas indirectas de feminicidio.
- El proceso de selección se realizará en un máximo estimado de 30 días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

5 Fundamento jurídico



- Artículo 18 del Reglamento.
- Artículo Cuarto Transitorio.
- Artículo Quinto Transitorio.
- Artículo Sexto Transitorio.

6 Principios rectores



- Centralidad de las víctimas.
- Participación efectiva.
- No discriminación.
- Confidencialidad.
- No revictimización.

7 Observaciones



- La Comisión podrá brindar orientación adicional sobre el procedimiento.
- La información personal deberá tratarse con sensibilidad y respeto.
- Los casos no se expondrán públicamente sin consentimiento.



La participación de las víctimas indirectas es fundamental
para fortalecer la escucha, el acompañamiento y la representación en el Consejo.